和雪雪雪10至77年

PODER LEGISLATIVO

Declaración 17/21



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 440

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE DECLARACIÓN EXPRESANDO SU BENEPLACITO A LA INICIATIVA DE QUE LOS NUEVOS BILLETES LLEVEN EN SU REVERSO LA IMAGEN DE LAS ISLAS MALVINAS CON LA INSCRIPCION "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" - "CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

Entró en la Sesión de: 21/10/21	
	•
Girado a la Comisión Nº:	•
	•
Orden del día Nº:	

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 027 PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA RIO GRANDE Y
CENTRO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS EN
USHUAIA SOBRE PROYECTO DE LEY SOLICITANDO AL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA QUE LOS
NUEVOS BILLETES LLEVEN EN SU REVERSO LA IMAGÉN
DE LAS ISLAS MALVINAS CON LA INSCRIPCIÓN "LAS ISLAS
MALVINAS SON ARGENTINAS" - "CLÁUSULA TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL".

Entró en la Sesión de:
Girado a la Comisión Nº:
Orden del día Nº:
•







CENTRO DE VETERA

SECRETARÍA LEGISLATIVA FOLIO

1 3 OCT 2021

MESA DE ENTRADA

Presidencia

CENTRO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS EN USHUAIA

REGISTRO Nº

Señora Presidente
Legislatura Provincial de Tierra del Fuego
Vicegobernadora Mónica Susana Urquiza

S /

De nuestra mayor y distinguida consideración:

Como es de publico conocimiento, el

En Ushuaia, 6 de octubre de 2021

0 6 002

Banco Central de la República Argentina tiene proyectado volver a imprimir los billetes de nuestra moneda con la imagen, entre otras, de los próceres que dieron nacimiento a nuestra Patria.

En ese contexto, en la pasada visita a la ciudad de Salta, el señor Presidente de la Nación manifestó que "he dado la orden al Presidente del Banco Central para que incluya en la nueva emisión de billetes la figura de Dn. Martín Miguel de Güemes". Aplaudimos esta decisión pues fue este bravo militar salteño un claro ejemplo de amor por la Patria y brazo indispensable para la victoria en la lucha por nuestra independencia.

El patrón históricamente seguido para el diseño de la imagen del reverso del papel moneda de nuestro circulante ha sido correlacionar esa imagen con la imagen principal elegida para el anverso de cada billete.

Así, y por tomar solo dos ejemplos, la imagen de la creación de la enseña nacional en las barrancas del rio Paraná, correspondió a la imagen del General Manuel Belgrano en el billete de denominación "Diez pesos" y el billete de denominación "Cinco pesos" lleva en el anverso la imagen del General San Martín y en su reverso la imagen grupal de Artigas, Bolivar y O'Higgins, junto al General San Martin, simbolizando la unión latinoamericana propugnada por el Padre de nuestra Patria.

Estamos convencidos que con todos los que lucharon por nuestra independencia tenemos la deuda histórica de continuar su lucha para que la nación colonialista que aun ocupa una porción de suelo de nuestra Patria reconozca su condición de usurpador y nos restituya el derecho soberano que nos fue arrebatado por la fuerza militar.

En la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional está plasmada la imprescriptibilidad del derecho que nos asiste, pero es la convivencia cotidiana con la simbología de ese derecho lo que contribuye a generar y mantener, en el ciudadano común, la convicción del legítimo reclamo al invasor.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, fueron, son y serán Argentinos





CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA RIO GRANDE

CENTRO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS EN USHUAIA

Siendo la moneda una expresión de identidad de las naciones, donde pueden plasmarse en ella los intereses de unánime valoración de la población, es que nos atrevemos a acercarle la idea de promover ante el Congreso de la Nación Argentina la sanción de una Ley para que en el reverso de todos los billetes que se impriman en el futuro, cualquiera sea su denominación e independientemente de cuál sea su anverso, se imprima siempre la imagen de las Islas Malvinas con una leyenda que, ajustada al espacio disponible, refleje el mandato constitucional.

Sería ésta una acción malvinizadora como pocas dado que, además de coincidir temporalmente con el 40 aniversario de la recuperación transitoria de nuestro suelo insular, tendría como característica principal ser perenne, garantizando con ello que el mensaje se mantenga inalterable en las generaciones venideras pese a los cambios de diseño y los recambios de billetes que inevitablemente los cambios de gobierno y el paso del tiempo provocará. Lo señalado, lamentablemente, ya ha ocurrido con el billete de denominación "Cincuenta pesos".

Acepte nuestras disculpas por atrevernos también a adjuntar, a la presente, el borrador de lo que consideramos podría ser el articulado de la Ley.

Saludamos a usted con nuestra más

alta y respetuosa estima.

Conrado Zamora
PRESIDENTE

Asoc. Civil Centro de Ex Combatlentes de Malvinas en Ushuaia Raúl VILLAFAÑE

Presidente CVGMA

PASE A SECRETARIA

0 7 OCT 2021

as Islas Malvinish Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, fueron, son y serán Argentinos

Presidente del Poder Legislativo





CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA RIO GRANDE

CENTRO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS EN USHUAIA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1º — El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán lo necesario para que desde la promulgación de la presente Ley en adelante, las nueva emisiones de billetes de curso legal, de todas las denominaciones, lleven en su reverso, en tamaño similar a la imagen elegida para el anverso, la imagen de las Islas Malvinas con la inscripción "Las Islas Malvinas son Argentinas" — "Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional".

ARTICULO 2º — Lo establecido en el artículo precedente se mantendrá vigente hasta la oportunidad que la Cláusula Transitoria Primera sea eliminada de la Constitución Nacional.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el Artículo 1° con anterioridad a la próxima emisión de billetes por parte del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.